



**APRUEBA MODIFICACIONES A LA  
ORDENANZA LOCAL DE ALCOHOLES,  
DE 2007, ESTABLECIENDO  
ZONIFICACIÓN Y HORARIO DE  
EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

**ORDENANZA N° 02 / 2012**

**SAN JOAQUÍN, 01 FEB. 2012**

**LA ALCALDIA DE SAN JOAQUÍN, HA DICTADO HOY LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**VISTOS:** Memo N° 329-A, de 15.12.2011, en que se adjunta informe de la Dirección de Seguridad Ciudadana; Informes N° 968, 969 y 970, todos de 21.12.2011, de la 50° Comisaría de Carabineros de Chile; Providencia (SECMU) N° 29, de 01.02.2012, que acompaña el Certificado N° 2035, del Secretario Municipal, de 22.12.2011, en que consta el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, manifestado en la sesión extraordinaria N° 36/2011, de igual fecha; sentencia de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 27.05.2009, Rol N° 2963-09; dictamen N° 12601, de 01.03.2011, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:** La necesidad, por razones de seguridad pública, de determinar las zonas de la comuna en donde se pueden instalar determinados establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas y, además, establecer horarios diferenciados para el funcionamiento de los negocios de expendio de bebidas alcohólicas, de acuerdo a las características y necesidades de zonas específicas de la comuna de San Joaquín, y

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Ley 19.925, especialmente en sus artículos 8° y 21°, y las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 1 del Ministerio del Interior, de 26 de Julio de 2006, dictase las siguientes:

**MODIFICACIONES A LA ORDENANZA LOCAL DE ALCOHOLES, DE 2007,  
ESTABLECIENDO ZONIFICACIÓN Y FIJACIÓN DE HORARIO DE EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reemplazase el artículo 25° bis, incorporado por la Ordenanza N° 06/2011, por el siguiente:

**"ARTÍCULO 25° bis:** En el ejercicio de la facultad conferida en el artículo 21° de la Ley N° 19.925, fijase el siguiente horario diferenciado de funcionamiento para los negocios de expendio de bebidas alcohólicas, de acuerdo a las características y necesidades de las zonas de la comuna de San Joaquín delimitada por las siguientes avenidas y calles: por el Norte: Av. Carlos Valdovinos (ambas aceras), Pasaje Rodillo (ambas aceras), entre San Gregorio y Venecia; por el Sur: Av. Alcalde Pedro Alarcón (ambas aceras); por el Oriente: calle San Gregorio (ambas aceras) y calle Venecia (ambas aceras), (entre Av. Carlos Valdovinos y pasaje Rodelillo), y por el Poniente: Av. Santa Rosa (acera oriente):

- a) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 09.00 y las 01:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados. Se exceptúan las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor, que sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 22.00 horas.





- b) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 02.00 horas del día siguiente. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que sólo podrán funcionar entre las 19.00 y las 02.00 horas del día siguiente.
- c) La restricción horaria no regirá el 1º de enero y los días de Fiestas Patrias."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorpórese el siguiente artículo 25º bis A nuevo:

**"ARTÍCULO 25º bis A:** En el ejercicio de la facultad conferida en el artículo 21º de la Ley N° 19.925, fijase el siguiente horario diferenciado de funcionamiento para los negocios de expendio de bebidas alcohólicas, de acuerdo a las características y necesidades de las zonas de la comuna de San Joaquín delimitada por las siguientes avenidas y calles: por el Norte: Av. Departamental (acera sur), entre Av. Haydn (ambas aceras) y Av. Las Industrias (ambas aceras), calle La Castrina (ambas aceras) entre Av. Las Industrias (ambas aceras) y Av. Santa Rosa (acera oriente); por el Sur: Av. Lo Ovalle (acera norte), entre Av. Haydn (ambas aceras) y Av. Santa Rosa (acera oriente); por el Oriente: Av. Haydn (ambas aceras), entre Av. Departamental (acera sur) y Av. Lo Ovalle (acera norte), y por el Poniente: Av. Santa Rosa (acera oriente), entre calle La Castrina (ambas aceras) y Av. Lo Ovalle (acera norte), Av. Las Industrias (ambas aceras), entre Av. Departamental (acera sur) y calle La Castrina (ambas aceras):

- a) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 09.00 y las 01:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en dos horas más la madrugada de los días sábado y feriados. Se exceptúan las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor, que sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 22.00 horas.
- b) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 02.00 horas del día siguiente. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que sólo podrán funcionar entre las 19.00 y las 02.00 horas del día siguiente.
- c) La restricción horaria no regirá el 1º de enero y los días de Fiestas Patrias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Incorpórese el siguiente artículo 25º bis B nuevo:

**"ARTÍCULO 25º bis B:** Aquellos establecimientos que exploten alguna de las patentes señaladas en los dos artículos anteriores en conjunto con otras patentes comerciales o de alcoholes, sólo quedarán sujetos al horario establecido en dichos artículo en lo que respecta a dicha actividad".

**ARTICULO TRANSITORIO:** La presente Ordenanza, que modifica la Ordenanza Local de Alcoholes, regirá a contar del 01 de febrero de 2012.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ERIC LEYTON RIVAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA  
ALCALDE